

APRUEBA CONTRATO PARA LA EJECUCION
DIAGNOSTICO PLAN REGULADOR COMUNAL COLBUN.
CODIGO BIP N° 30045188-0.

RESOLUCION EXENTA N° 658 /

Talca, 14 SET. 2006

VISTOS:

- a) Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas o Términos de Referencia y anexos Licitación Pública, para la ejecución del estudio "Diseño Diagnóstico Plan Regulador Comunal Colbún".
- b) Contrato celebrado con la empresa "Estudio Urbano Consultores Limitada", de fecha 08 de Septiembre 2006;
- c) Lo dispuesto en el D.S. N° 397, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, especialmente lo previsto en sus artículo 4 y 6;
- d) Lo dispuesto en el D.S. N° 071 de V y U, de 06 de Abril de 2006, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VII Región del Maule;
- e) La Resolución N° 55 de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

1.- Apruébase contrato, para la ejecución del estudio "Diseño Diagnóstico Plan Regulador Comunal Colbún", por la suma única de \$ 24.600.000.- (veinticuatro millones seiscientos mil pesos, con la empresa "ESTUDIO URBANO CONSULTORES LIMITADA".

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE


FELIPE MARTINEZ MOYANO
Secretario Regional Ministerial
VII REGION
- Secretario Regional Ministerial -

MFQ.

Distribución:

- Administración
- D.D.U.
- Antecedentes Licitación.
- Archivo Seremi.
- Unidad Jurídica.
- Of. Partes.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARIA MINISTERIAL REGION DEL MAULE

CON

“ESTUDIO URBANO CONSULTORES LIMITADA”

En la ciudad de Talca, a ocho de Septiembre de 2006, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO VII REGIÓN DEL MAULE**, representada por Don **FELIPE MARTINEZ MOYANO**, Cédula Nacional de Identidad N° 11.675.259-K, cuya personería consta del D.S. N° 071 (V y U), 06 de Abril de 2006, ambos domiciliados representante y representada en calle Uno Sur N° 865 Oficina 51 Talca, en el futuro La Secretaría; y la empresa **“ESTUDIO URBANO CONSULTORES LIMITADA”**, RUT N° 76.030.740-8, representada legalmente por el Señor **ALBERTO RAMIREZ URZUA**, Cl. N° 6.811.289-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Condell N° 1217, Oficina 606 Valparaíso, de paso en esta, en el futuro **“EL Consultor”**, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

PRIMERO: La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, en adelante “La Secretaría” o “La Seremi”, contrata los servicios profesionales de El consultor **“ESTUDIO URBANO CONSULTORES LIMITADA”**, para la confección del diseño del estudio **“DISEÑO DIAGNÓSTICO PLAN REGULADOR COMUNAL COLBÚN”**. BIP N° 30045188-0.

SEGUNDO: Conforme a la Bases Administrativas Generales y Especiales y Términos de Referencia o Bases Técnicas, La Secretaría llamó a licitación pública N°1/2006, para la ejecución del estudio **“DISEÑO DIAGNÓSTICO PLAN REGULADOR COMUNAL COLBÚN”**, se publicó el llamado a licitación en el portal www.chilecompra.cl, junto a las bases y todos los antecedentes de la licitación; se evacuaron las consultas a las bases; se realizó el acto de apertura de antecedentes y se resolvieron las reclamaciones. La Comisión Evaluadora calificó las ofertas y resolvió la adjudicación.

TERCERO: DEL OBJETIVO DEL ESTUDIO. El estudio tiene por objeto otorgar a la comuna de Colbún su respectivo Plan regulador Comunal, que defina orientaciones y políticas de ocupación del territorio comunal, de tal manera que la Municipalidad cuente con un instrumento de planificación territorial, que sea adecuado a la problemática comunal actual, vinculado a los procesos de globalización, de economías interrelacionadas, de sustentabilidad y participación activa de la

CUARTO: DEL RELACIONADOR Y SUPERVISION TECNICO DEL ESTUDIO. La Secretaría designa como relacionadora del estudio a la Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la VII Región del Maule, con quien se relacionará directamente el consultor.

QUINTO: COMISION TECNICA DEL ESTUDIO. Esta comisión estará integrada por tres profesionales de la Seremi Minvu VII Región, nombrados mediante Resolución que deberá emitir el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y por un representante designado al efecto por el Alcalde y un concejal designado por el Concejo Municipal, en representación del municipio.

SEXTO: De acuerdo a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el Plan Regulador Comunal estará compuesto por Memoria Explicativa; Estudio de Factibilidad; Ordenanza Local y Planos, y para los efectos de su aprobación, modificación y aplicación, estos documentos constituyen un solo cuerpo legal. El estudio se presentará en un informe final que contendrá la documentación de respaldo necesaria, establecidas en el artículo 2.1.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

SEPTIMO: DE LA EVALUACION AMBIENTAL: El Consultor está obligado a elaborar la Evaluación Ambiental del Estudio, tomando como base para ello lo establecido en la letra h) del artículo 10 de la Ley N° 19.300 sobre Bases del Medio Ambiente y letra h) del Artículo 34° del D.S. N° 30 de 1997, Reglamento de la misma Ley.

OCTAVO: AUMENTO O VARIACIONES DE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL CONTRATO.- Las actividades incluidas en el contrato sólo podrán ser variadas durante su ejecución por El Consultor, por autorización escrita de la Unidad Técnica previo cumplimiento de los requisitos legales y técnicos a que se refiere el número siguiente, todo conforme lo previene el artículo 37 de la Bases Administrativas Generales.-

NOVENO: PLAZO Y ETAPAS DEL ESTUDIO.- El plazo de ejecución del estudio será de 370 días, divididos en cuatro etapas: 1) Diagnóstico, 60 días corridos; 2) Alternativas de Ordenamiento territorial y Factibilidad de Infraestructura Sanitaria y Energética, 75 días corridos; 3) Proposición de Plan, Anteproyecto, 75 días corridos; y 4) Plan Definitivo, Proyecto, 100 días. La Comisión Técnica del Estudio tendrá un plazo de 35 días hábiles, para efectuar las observaciones del estudio, contados desde el día siguiente hábil a la fecha del ingreso de los antecedentes correspondientes a cada etapa en la Oficina de Partes de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

Este plazo no se entiende incluido dentro del plazo de ejecución del estudio ni de las etapas correspondientes. En el evento en que la Comisión Técnica del Estudio se excediera en el plazo antes citado, no afectará los plazos del Consultor. La Comisión Técnica del Estudio emitirá un informe de recepción conforme de cada etapa, si se ha cumplido totalmente con lo exigido. De no existir plena conformidad, se rechazará el Expediente de la Etapa respectiva y dará a conocer las observaciones a subsanar. Para corregir dichas observaciones el Consultor tendrá el siguiente plazo según cada etapa: Diagnóstico: 20 días corridos. Alternativas de Ordenamiento Territorial y Factibilidad de Infraestructura Sanitaria y Energética: 15 días corridos. Anteproyecto: 15 días corridos. Proyecto, 10 días corridos. Dichos plazos se entiende incluidos dentro del plazo de la siguiente etapa y dentro del plazo total del estudio, y se contará a partir del tercer día de la fecha del oficio que emitirá la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VII Región, que adjunta el mencionado informe de observaciones de la Comisión Técnica del Estudio. Para el caso de la última etapa de Proyecto, el estudio contempla 25 días corridos, para que el Consultor resuelva observaciones si las hubiese, este plazo no se incluye en el plazo total del estudio. Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán que sus vigencias se hará efectiva el siguiente día hábil. Para los efectos de la elaboración de la Carta Gantt, cada uno de los plazos de revisión de la Comisión Técnica, de los antecedentes entregados en cada etapa es de 35 días hábiles, días que no forman parte del plazo total del estudio. Para la subsanación de las observaciones el plazo total será de 20 o 15 días corridos, según lo indicado para cada etapa y formarán parte de plazo total del estudio.

DECIMO: HONORARIOS Y FORMAS DE PAGO. El precio del contrato es la suma de \$ **24.600.000.- (veinticuatro millones seiscientos mil pesos)**, correspondiente a la propuesta económica hecha por El Consultor, fijada en pesos no reajustables. El monto total del contrato, se cancelará mediante cuatro estados de pago, que se cancelarán respectivamente, luego de aprobados cada uno de los informes señalados en el punto 16 de las Bases Administrativas Especiales, por los montos, que a continuación se indican:

| ETAPA | % |
|---|----|
| Diagnóstico | 30 |
| Alternativas de Ordenamiento Territorial y Factibilidad de Infraestructura Sanitaria y Energética | 20 |

| | |
|------------------------------------|-----------|
| Proposición del Plan, Anteproyecto | 20 |
| Plan Definitivo, Proyecto | 30 |
| Total | <hr/> 100 |

Cada Estado de Pago se formulará en pesos, moneda nacional, a la fecha de aprobación del informe respectivo por parte de la Comisión Técnica del Estudio y deberá contener: 1) Informe de la Comisión Técnica mediante el cual se certifica que la Etapa ha sido cumplida a cabalidad; 2) Boleta(s) de honorarios o factura(s) del consultor emitidas según corresponda a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VII Región del Maule, giro Servicio Público. El Consultor ingresará los Estados de Pago en la Unidad Técnica del estudio para dar curso a la cancelación que corresponda. Del Estado de Pago respectivo, se descontará proporcionalmente el anticipo, en la forma prevista en las Bases Administrativas Especiales.

DECIMO PRIMERO: ANTICIPO.- El Consultor deberá solicitar anticipo por Estudio de un monto equivalente al 15% del total de su oferta. Este anticipo se otorgará por una vez, al inicio del plazo contractual. Para dar curso al anticipo el Consultor deberá al momento de la firma del contrato, formular un Estado de Pago N° 0 que debe contener los siguientes antecedentes: 1) Formulario Estado de Pago ANEXO N° 7; 2) Boleta de honorarios o factura a nombre de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VII Región, RUT N° 61.802.007-K, giro Servicio Público; y 3) Boleta de garantía que cauciona el anticipo. El anticipo, se descontará de cada Estado de Pago, en un porcentaje igual al porcentaje de anticipo establecido, correspondiente a devolución de éste.

DECIMO SEGUNDO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Consistirá en Boleta Bancaria de Garantía emitida por un banco comercial, a la orden de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VII Región del Maule, por un monto equivalente a un 10% del valor total de la adjudicación y/o contrato, por plazo indefinido o con un plazo de vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más 60 días, a contar de la fecha de firma del contrato por parte del adjudicatario.

DECIMO TERCERO: MULTAS POR ATRASO. De acuerdo a lo previsto en el artículo 53 de las Bases Administrativas Generales el contratista incurrirá en una multa equivalente al 1‰ (uno por mil) diario, aplicado sobre el valor total del Estudio según contrato, por cada día de atraso en la presentación de los Informes de Avance o Informe Final y en que exceda el plazo que se le hubiere otorgado para subsanar observaciones a los informes. Igualmente incurrirá en la multa establecida

precedentemente por cada día de atraso en la presentación de la cantidad total de ejemplares del Informe Final y/o demás antecedentes cuya presentación exijan las Bases Administrativas para el total cumplimiento del contrato. La aplicación de la multa se hará sin forma de juicio y será deducida del Estado de Pago más próximo o de la garantía del contrato, si aquellas no fueren suficientes.

DECIMO CUARTO: DEL TERMINO DEL CONTRATO. Aprobados el Informe Final del Estudio o los informes finales de los estudios incluidos en el contrato o, en su caso, subsanadas las observaciones hechas a éstos y entregadas, a satisfacción de la Unidad Técnica, la cantidad de ejemplares de los Estudios que determinen las Bases Administrativas y cumplidas todas las obligaciones emanadas del contrato, lo que constará en documento emitido por la Supervisión Técnica, se procederá a la liquidación de contrato y, una vez sancionada ésta, mediante resolución, se procederá a la devolución de las garantías que lo caucionaban.

DECIMO QUINTO: LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.-La Unidad Técnica podrá poner término inmediato al contrato, en forma unilateral y anticipada, sin necesidad de juicio previo y sin derecho a indemnización alguna para el consultor o ejecutor, por cualquiera de las causales previstas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y, las establecidas en el artículo 55.1 de las Bases Administrativas generales.

DECIMO SEXTO: DE LA PROPIEDAD DEL ESTUDIO. El estudio desarrollado en virtud del contrato con la Unidad Técnica, su contenido, productos, resultados y conclusiones serán de propiedad de la Secretaría regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VII Región del Maule, la que podrá disponer de él en la forma que estimen conveniente. Queda estrictamente prohibido al consultor o ejecutor, durante el desarrollo del contrato de ejecución del estudio así como con posterioridad a su término y total ejecución, reproducir, publicitar, dar a conocer o utilizar parte alguna del mismo, sus contenidos, resultados e información que le haya sido proporcionada para su ejecución, sin autorización previa, otorgada por escrito por la Unidad Técnica. Ello sin perjuicio de las actividades de difusión o exposiciones que hayan sido previstas en las Bases Técnicas, como parte de la ejecución del contrato.

DECIMO SEPTIMO: Se entenderán formar parte del presente contrato las bases Administrativas generales y Especiales y las Bases Técnicas o Términos de Referencia, sus anexos, aclaraciones, el contenido de la propuesta del consultor y el acta de adjudicación y demás documentos inherentes a la misma.

DECIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales de presente contrato las partes fijan domicilio en



GOBIERNO DE CHILE
MINVU
REGIÓN DEL MAULE

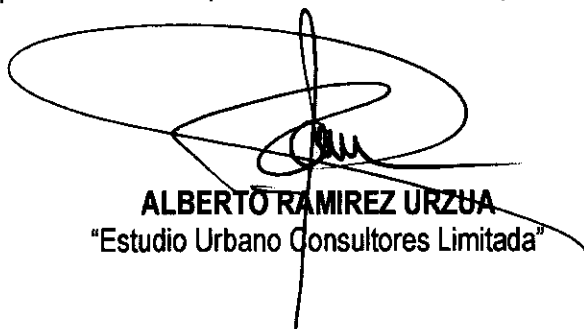
la ciudad de Talca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO NOVENO: El presente contrato de suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de El Consultor y los tres restantes en poder de La Secretaria.

VIGESIMO: La personería del Sr. **FELIPE MARTINEZ MOYANO**, para representar a la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo VII Región del Maule, consta de D.S./ MVU N° 071, de 06 de Abril de 2006, y la personería del Sr. **ALBERTO RAMIREZ URZUA**, para representar a El Consultor "ESTUDIO URBANO CONSULTORES LIMITADA", RUT N° 76.030.740-8, consta de poder especial otorgado con fecha 29 de junio de 2005, los que no se insertar por ser conocidos de las partes.



FELIPE MARTINEZ MOYANO
Secretario Regional Ministerial
Vivienda y Urbanismo VII Región



ALBERTO RAMIREZ URZUA
"Estudio Urbano Consultores Limitada"

